



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2021-00149 00**

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado MARTIN BARRIOS ROMERO se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (De acuerdo al acta que figura en el numeral 15 y correo de remisión de traslado que milita en el numeral 16 del exp. digital), quien dentro del término legal concedido envió las pretensiones mediante la excepción de mérito que denominó "COBRO DE LO NO DEBIDO".

Continuando con lo pertinente, de la defensa propuesta por el demandado MARTIN BARRIOS ROMERO, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie como a bien considere. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, procédase de conformidad.

***Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.***

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>036</u> de hoy <u>25 DE MAYO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

Lérida, abril 30 de 2021.

Señor:

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.  
Bogotá D.C.

REF:

RAD. 2021-00149

PRECESO. EJECUTIVO.

DEMANDANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRA COOP.

DEMANDADO. MARTÍN BARRIOS ROMERO.

Señor, Juez estando en el término legal previsto en el artículo 448 del CGP, me permito proponer o formular las siguientes **EXCEPCIONES** de fondo **COBRO DE LO NO DEBIDO**, dentro de proceso de la referencia, la que sustento de la siguiente manera:

Que es cierto que firmé un pagare en blanco a un asesor para esa época de dicha cooperativa, que el mismo asesor del cual no recuerdo su nombre días después me informó que el crédito **NO** había sido aprobado. Una recibida esta información solicite al asesor que me devolviera los documentos a lo que me respondió que **NO**, porque no los tenía en su poder y que él procedería a destruirlos.

Por tal razón reitero le dé trámite con forme a la norma citada y en su debido momento declararla prospera, por cuanto **NO** estoy obligado a cancelar o hacer pagos ejecutivos por deudas no debidas.

PRUEBAS:

Las allegadas al proceso por la parte demandante.

Solicito señor Juez se oficie a la **COOPERATIVA NUESTRA COOP**, para que informe al Despacho el valor del desembolsado por el referido crédito, fecha y a que cuenta se giró o consignó, o en su defecto a que persona se hizo entrega del cheque o dinero en efectivo, debiéndose allegar fotocopia de lo actuado, en tal sentido.

Cordialmente,



MARTÍN BARRIOS ROMERO.

CC 14.315.831 HONDA.

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7810e8661a315c4249c944dcbd2dce027a753095a29950ecd3682c4e89298aae**

Documento generado en 20/05/2021 11:36:04 PM